

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0466**  
**20-11-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina, en el numeral 2 del artículo 11, entre los principios en los que se regirá el ejercicio de los derechos que: *“2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7 del artículo 61, determina que las ecuatorianas y ecuatorianos gozarán el derecho de: *“7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona: *“Organizar el proceso y vigilar la*

*transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”;*

- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 32 creó la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 33 prevé que: *“La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación; 2. Un representante de los consumidores; 3. Un representante de los pequeños y medianos productores; 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores; 5. Un representante de los pequeños y medianos ganaderos; 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores; 7. Un representante del sector acuícola; 8. Un representante de los campesinos y regantes; y, 9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores. Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación. Los integrantes de*

*la Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años (...);*

- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en el literal l) del artículo 47, establece que en caso de muerte de una servidora o servidor público, cesará definitivamente en sus funciones;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-068-2021-435, de 27 de enero de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve expedir el: *“Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria”;*
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en su artículo 2, referente a los principios rectores, señala el siguiente: *“a) Igualdad de condiciones y no discriminación.- Para el proceso de selección de la primera autoridad de los nueve miembros, principales y suplentes, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria se considerarán a todas las personas como iguales ante la Ley, éstas gozarán de los mismos derechos y oportunidades, sin distinción de raza, sexo, religión ni ninguna otra forma de discriminación, por lo tanto que ninguno de los/las aspirantes serán objeto de distinción, y los procesos de selección se realizarán en igualdad de condiciones.”;*
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en su artículo 6, referente a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la siguiente: *“(...) d) Coordinar con la Comisión Ciudadana de Selección las acciones que correspondan, en cada una de las etapas del proceso de selección (...) m) Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente Reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.”;*
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14, sub numeral 3.1.1 literal a) establece como misión de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: Asesorar en materia jurídica a los órganos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones para que se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente;
- Que,** mediante Resolución No. 005-284-CPCCS-2014, de 5 de marzo de 2014, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS, fueron designados los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional

e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, y mediante acta de posesión de 29 de mayo de 2014, fueron posesionados en la Asamblea Nacional;

- Que,** mediante acción de personal Nro. 00132 que rige a partir del 19 de noviembre de 2021, el Doctor Manuel Cujilema Cujilema, por resolución del Pleno de la Conferencia Nro.COPISA-003-RP-2021, suscrita por el presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, fue principalizado para cumplir las atribuciones y responsabilidades como miembro principal del Pleno de la Conferencia;
- Que,** mediante Resolución No. 006-CCS-COPISA-2014, el pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, resolvió aprobar el listado de los postulantes que participaron como representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-993, de 11 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA (...)”;*
- Que,** la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, mediante certificado de defunción Nro. 246-976-32692, certifica que el doctor Manuel Cujilema Cujilema falleció el 22 de enero del 2024;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0874-M, de 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el “INFORME JURÍDICO: VIABILIDAD LEGAL DE COMPLETAR LA CONFERENCIA PLURINACIONAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA” al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 047 celebrada el 20 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: *“3. Conocimiento del INFORME JURÍDICO: VIABILIDAD LEGAL DE COMPLETAR LA CONFERENCIA PLURINACIONAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0874-M de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido y acoger el INFORME JURÍDICO: VIABILIDAD LEGAL DE COMPLETAR LA CONFERENCIA PLURINACIONAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024- 0874-M de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.-** Designar a los señores María Angelina Guayllas y Segundo Mauricio Paqui Guayllas como miembros principal y suplente, respectivamente, para completar la conformación de la Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria, COPISA, designación que se realiza en dicho orden en razón del principio de paridad de género.

En caso de que los ciudadanos referidos en el inciso anterior no acepten la designación, esta se realizará de manera secuencial con el siguiente candidato en el listado de elegibles, respetando el principio de paridad de género.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución y sus anexos a la Coordinador Técnico Para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social, para que procedan según como corresponda en el ámbito de sus competencia, a la Asamblea Nacional para que proceda con su posesión respectiva, y al representante y los miembros de la Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria (COPISA), para su conocimiento.

**Segunda.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Jueves, 21 de Noviembre de 2024, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 047, instalada el 20 de noviembre de 2024 a las 11h51, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne - Vicepresidenta (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**